

RESOLUCION No. 1102 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, a favor del señor PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA, afiliada a la AFP PORVENIR y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021, en consonancia con las atribuciones previstas en los Decretos compilatorios 1833 de 2016 y 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de Fondos de Pensiones **PORVENIR**, identificado con el NIT. 800.144.331-3 solicitó a la Gobernación de Bolívar la emisión de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, a favor del señor **PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA**, identificado con la C.C. No 73.073.413, quien reporta cotizaciones por 1.065 días a cargo del departamento de Bolívar.

Que la AFP **PORVENIR**, anexa a su solicitud los documentos requeridos para el tramite respectivo, conforme a los cuales y a los registros del Aplicativo del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se detalla la siguiente información:

EMPLEADOR (S)	VINCULO DESDE	VINCULO HASTA	DIAS A CARGO	RESPONSABLE (S) DEL BONO
CAMARA DE REPRESENTANTES	04/12/1986	25/04/1988	509	FONDO DE PREVISION SOCIAL D CONGRESO DE LA REPUBLICA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	01/01/1988	30/11/1990	1.065	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional registrada en el Aplicativo del Sistema Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del señor **PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1388 de 2016 y 790 de 2021 y demás normas aplicables, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

RESPONSABLE (S)	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.065	100%	\$28.872.029

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, compilados en el Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 790 de 2021 la información base para el reconocimiento y pago de la presente prestación económica es la siguiente:

RESOLUCION No. 1102 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, a favor del señor PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA, afiliada a la AFP PORVENIR y se dictan otras disposiciones”

NOMBRE Y APELLIDOS	PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	14/03/2000
FECHA DE CORTE	14/03/2000
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	22/09/1958
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/11/1990
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$407.218
EMPLEADOR SALARIO BASE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	1.458
DIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	1.065
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	\$13.798.932
VALOR CUOTA PARTE DEL DEPARTAMENTO	\$28.872.029
TASA DE INTERES	4.0%
PORCENTAJE CUOTAPARTE DEPARTAMENTO	68%
FECHA REDENCION NORMAL	22/09/2020
FECHA SINIESTRO / RESOLUCION RECONOCIMIENTO	22/09/2020

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Bono Pensional O Cupón de Bono Pensional será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, calculándose el valor según la tasa real de rendimiento TRR, y actualizándose y capitalizándose en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1833 de 2016 y su modificatorio 790 de 2021, conforme lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	14/03/2000	Valor fecha Corte:	\$28.872.029
--------------	-------------------	--------------------	--------------

Fecha redención 22/09/2020	Fecha de pago 20/12/2021	Valor actualizado y capitalizado a fecha de redención \$134.074.026.40	Valor actualizado a fecha de Resolución de pago \$141.110.000.00
-------------------------------	-----------------------------	---	---

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, compilatorio 1833 de 2016 y su modificatorio 790 de 2021 y en los Instructivos No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y autorizase pagar a la **AFP PORVENIR**, identificada con el NIT. 800.144.331-3, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$141.110.000.00)**,

*Bolívar
primero*



RESOLUCION No. 1102 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, a favor del señor PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA, afiliada a la AFP PORVENIR y se dictan otras disposiciones”

correspondiente al valor del Cupón de Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, del beneficiario **PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA**, identificado con la C.C. No. 73.073.413 con base en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET, con cargo a los recursos del DESAHORRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenido en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP PORVENIR.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la AFP. **PORVENIR** y/o con el señor **PEDRO ALEJANDRO PINO VILLALBA**.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente reconocimiento, en el Aplicativo del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que se cumpla con la respectiva marcación del trámite.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los 20 días del mes de diciembre de 2021.


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: BPiedrahitaD. Asesora Juridica Externa.
Vo.Bo. Miguel Quesada.

